

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LOS ALUMNOS DE FP DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alberto Galiana García**, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación en virtud del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Garrido Vallés**, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante “FLC”), en calidad de Gerente del Consejo Territorial de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio atendiendo a lo dispuesto en el apartado Segundo, punto 4.- de la escritura de poder otorgada por la Fundación laboral de La Construcción, con el nº 5365 ante la Notaría de D. Javier de Lucas y Cadenas. La Fundación laboral de la Construcción está inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 78, provista de NIF número G-80468416, y domicilio en Logroño, Avenida de Mendavia 34, CP 26009.

Ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 que el Sistema de Formación Profesional se desarrolla, entre otros, conforme al principio de “Participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público”.

Asimismo, el artículo 13.1 de dicha Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina que “Todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, (...). A tal fin deberá incorporar contenidos culturales, científicos, tecnológicos y organizativos, así como contenidos vinculados a la digitalización, la defensa de la propiedad intelectual e industrial, la sostenibilidad, la innovación e investigación aplicada, el emprendimiento, la versatilidad tecnológica, las habilidades para la gestión de la carrera profesional, las relaciones laborales, **la prevención de riesgos laborales y medioambientales, (...).**”

Segundo. El Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2025/1192797
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

determina en su artículo 2, que la Formación Profesional del sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional que permita su acceso al mundo del empleo y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

Tercero. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 14.1 que los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, (...) forman parte del derecho del personal de trabajo a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Considerando la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, es necesario establecer un adecuado nivel de protección de la salud del alumnado del sistema educativo de Formación Profesional, frente a los riesgos derivados de realizar los módulos de formación en centros de trabajo y las estancias formación en empresas, y en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva involucra a la sociedad en su conjunto y, por tanto, constituye un objetivo muy importante para el Gobierno de La Rioja y para la Consejería competente en materia de educación y de formación profesional, en beneficio del alumnado que realizarán los módulos de formación en centros de trabajo y las estancias de formación en empresas.

Cuarto. La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) es una fundación privada que persigue un fin de interés general, creada por las entidades más representativas del sector de la construcción, y firmantes del primer Convenio General del Sector del Construcción.

La FLC cuenta con instalaciones adecuadas, únicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con un centro de Formación Profesional de más de 12.000 metros cuadrados, que sirve para impartir acciones formativas de la familia profesional “Edificación y Obra Civil” y de otras familias profesionales afines, y con un centro de prácticas preventivas en el que se ubican edificios con estructura exactamente igual que las obras reales, lo que garantiza disponer de todos los medios necesarios para que la formación impartida en el centro de la Fundación sea la más adecuada para las profesiones del sector.

Por otra parte, la Fundación Laboral de la Construcción viene impartiendo formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL, en adelante) a personas trabajadoras del sector de la Construcción y de otros sectores de actividad afines, como son el sector de la Electricidad y Electrónica, el de Fabricación Mecánica, el de Edificación y Obra Civil, el sector del Metal, y el de Energía y Agua.

Quinto. Tanto la Consejería de Educación y Empleo como la Fundación Laboral de la Construcción tienen objetivos compartidos en la Formación Profesional relacionada en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Además, coinciden en la voluntad de colaborar en la prestación del servicio educativo para ofrecer una formación de calidad en el ámbito de la Prevención en Riesgos Laborales. En este sentido, quieren coordinar sus recursos para esta finalidad de interés público, y en beneficio del alumnado de Formación Profesional de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Sexto. La Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción, en su Libro Segundo, desarrolla los aspectos relativos de la Seguridad y salud en el sector. Además, califica como órgano paritario de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción para apoyo, en dicha materia, a las empresas y personas trabajadoras del sector, al “Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción” (OPPC), órgano que se constituye y se estructura en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), con dependencia de sus órganos de gobierno. Dentro de las funciones de este órgano está la organización y desarrollo de una formación en prevención de riesgos laborales, en el ámbito funcional y territorial de la propia FLC.

Séptimo. - La subvención objeto de este convenio tiene, por un lado, el carácter de nominativa en favor de la Fundación Laboral de la Construcción, tal y como recoge el anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. Y, por otro lado, la entrada en vigor del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, establece el calendario de implantación del sistema de formación profesional que implica la necesidad de modificar la estructura que hasta ese momento tenían los ciclos formativos, e impone a todos los alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior la necesidad de realizar una fase de formación en empresa u organismo equiparado tanto en primero como en segundo curso, lo que no sucedía en cursos anteriores. Teniendo en consideración que la formación en prevención de riesgos laborales es un requisito imprescindible para el acceso a entornos de trabajo reales, esta situación ha provocado un aumento sustancial del alumnado que debe recibir dicha formación, al incorporarse por primera vez esta formación al alumnado de primer curso. Derivado de esta situación durante el curso 2024-2025 se ha producido un incremento de la demanda formativa que ha asumido la Fundación Laboral, única entidad encargada de dar la formación a este alumnado, es por ello, por lo que procede la concesión directa a la Fundación Laboral de la Construcción de la subvención del Gobierno de La Rioja, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en los artículos 22, 28 y 28 quáter, del citado Decreto 14/2006.

Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, aprobado por Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 de la Consejería de Educación y Empleo, concretadas en la Dirección General de Formación Profesional, concretamente dentro del Objetivo general. Adecuación de la Formación Profesional, Objetivo 1. Fomento de la Formación Profesional Dual, línea de ayuda 3. Convenios en materia de prevención de riesgos laborales.

Octavo. - El presente texto ha sido aprobado por resolución del Consejero de Educación y Empleo de 19 de diciembre de 2025, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito territorial del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), para la financiación de las actividades necesarias para que el alumnado de los Ciclos de Formación Profesional reglada de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de Grado Medio y Superior, de las familias profesionales de “Edificación y Obra Civil”, y otras familias profesionales afines que la Fundación Laboral de la Construcción y la Consejería de Educación y Empleo consideran convenientes, como son “Electricidad y Electrónica”, “Fabricación Mecánica”, “Energía y Agua”, adquieran la formación recogida en los citados ciclos en materia de prevención de riesgos laborales durante 2025.

Este Convenio es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ningún caso la subvención implicará que, ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él, puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores de seguimiento que están vinculados directamente a su financiación (Anexo I).

SEGUNDA. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario previstos expresamente en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, tanto el beneficiario como la actividad a financiar figuran nominativamente en los créditos de los estados numéricos de dicha ley, y, además, la subvención se recoge en el Anexo III de subvenciones nominativas de dicha ley.

De igual forma, se justifica su tramitación por la vía de concesión directa con carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c) dado que concurren razones de interés público, derivadas de la implantación progresiva de un nuevo marco normativo que no pudo preverse en el momento de la elaboración presupuestaria, lo que dificulta la convocatoria pública de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2025/1192797
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

TERCERA. Compromisos de la Fundación Laboral de la Construcción.

En virtud de lo reflejado en este Convenio, la Fundación Laboral de la Construcción asume los siguientes compromisos:

a) Impartir la formación oportuna en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), al alumnado de los Ciclos de Formación Profesional reglada de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de Grado Medio y Superior, de la familia profesional de “Edificación y Obra Civil”, y otras familias profesionales afines, como son “Electricidad y Electrónica”, “Fabricación Mecánica”, y “Energía y Agua”. Dicha formación será impartida por personal técnico de la Fundación Laboral de la Construcción. En su caso, la Fundación laboral de la Construcción se compromete a seleccionar a los profesionales y/o docentes, con la titulación y experiencia adecuadas, que deben impartir los contenidos de la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Para la correcta ejecución del objeto del Convenio, se habrá de tener en cuenta, a la hora de impartir la formación en Prevención de Riesgos Laborales, lo dispuesto en las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Trabajo por las que se registran y publican los respectivos Convenios Colectivos estatales vigentes en cada uno de los sectores de actividad relacionados con los Ciclos Formativos objeto del presente convenio. En cada Convenio Colectivo se define la formación en Prevención de Riesgos Laborales que deben acreditar las personas que trabajen en dichos sectores, que es la que habrá de cursar el alumnado de los ciclos formativos objeto de este Convenio. En el Anexo II a este Convenio se reflejan orientaciones sobre la formación a impartir en PRL, en función del Convenio Colectivo y de la familia profesional de que se trate.

b) Financiar los gastos corrientes inherentes y necesarios para la consecución del objeto de la subvención. Proporcionar al alumnado los EPIS (equipos de protección individual), y el conjunto de objetos y prendas necesarias para protegerles ante los riesgos laborales.

c) Aportar el equipamiento, maquinaria, utensilios y material fungible de que dispone, y en las condiciones adecuadas para el desarrollo de los contenidos curriculares de las enseñanzas mencionadas.

d) Incluir al alumnado que curse dichas enseñanzas dentro del programa “Construyendo empleo”, que la Fundación tiene establecido a nivel nacional para orientar a los jóvenes en el empleo dentro del sector de la construcción, sus posibilidades de empleabilidad, desarrollo profesional y personal, y profesiones de futuro.

e) Ofrecer al alumnado los cursos gratuitos online (MOOC, “Massive Online Open Courses”) que la Fundación ha desarrollado en sus áreas prioritarias. Proporcionar al alumnado de los ciclos formativos de FP de la familia profesional de Edificación y Obra Civil formación específica de BIM (“Building Information Modeling”), dentro de los itinerarios formativos que la Fundación tiene aprobados.

f) Acoger al alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que cursen la formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en la Agencia de Colocación de la Fundación Laboral de la Construcción, número de registro 9900000198, autorizada por el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE). Integrar a dicho alumnado de manera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

preferente en las bolsas de empleo y en los procesos de cruce de oferta y demanda de empleo que a nivel nacional dispone la Fundación, a los efectos de facilitar y/o mejorar su empleabilidad durante toda su vida laboral.

g) Comunicar a las empresas que integran la Fundación Laboral de la Construcción en La Rioja las posibilidades de contratar a las personas que cursen los ciclos formativos, para que puedan realizar el seguimiento de personas candidatas, facilitando la interrelación entre alumnado y empresas. Las comunicaciones se realizarán siempre dentro del respeto a los datos de carácter personal y con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD); al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, y a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación en cada momento.

h) Expedir gratuitamente la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) al alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que cursen la formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL), permitiéndoles disfrutar gratuitamente de las ventajas que ofrece, siempre que superen satisfactoriamente el Curso correspondiente, y que cumplan los requisitos establecidos en el vigente VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC), dentro del período de vigencia de este Convenio.

i) Proporcionar la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo contemplado en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

j) La Fundación Laboral de la Construcción habrá de mantener su acreditación e inscripción como Entidad de Formación, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.

a) Remitir a la Fundación Laboral de la Construcción las relaciones nominales del alumnado, y de las familias profesionales señaladas en la cláusula primera, de los Grados de Formación Profesional reglada impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan con los requisitos establecidos para cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo, ("FCT"), y/o las estancias de formación en empresas, y que estén en condiciones de recibir la formación en Prevención de Riesgos Laborales que impartirá la Fundación Laboral de La Construcción.

b) Supervisar la programación, la organización y la coordinación del proceso formativo del alumnado, y el reconocimiento académico de sus aprendizajes conforme al programa formativo.

c) Abonar a la FLC el importe consignado en este convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, una vez aportada la documentación justificativa de su ejecución de forma correcta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

QUINTA. Cuantía Subvencionable.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, en el marco del convenio que se suscribe, aportará para el desarrollo de las actividades previstas en su objeto, una cuantía máxima de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria **2025.08.05.3223.480.05** de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025

Asimismo, parte de la cuantía subvencionada se encuentra detallada en el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo de la realización de las actividades objeto de financiación.

SEXTA. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio; y en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se podrán subvencionar los costes de personal imputables a la preparación y la impartición de la formación.

Asimismo, se podrán subvencionar los costes de personal imputables a la organización a todos los niveles de dicha formación, y a la coordinación de los Cursos de PRL a impartir objeto de este Convenio.

La selección y contratación de personal que, en su caso, se considere necesario para la ejecución de las acciones objeto de este convenio deberá realizarse conforme a procedimientos o fórmulas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de los mismos, extremos que deberán quedar acreditados en la justificación de los gastos.

b) Gastos de colaboradores, asesores y otros profesionales externos, por el porcentaje imputable a la preparación y ejecución del objeto del Convenio.

c) Gastos de ejecución directa de las actividades, tales como guías técnicas, documentación y otro material necesario para el alumnado, material de oficina e impresos. Se incluyen gastos de publicación y difusión de los resultados de las acciones objeto del convenio.

d) Costes de las aulas e instalaciones. Se podrán incluir, entre otros, los costes inherentes a la impartición de las clases prácticas en el Centro de Prácticas Preventivas de la Fundación Laboral de la Construcción; y los costes de amortización de los talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2025/1192797
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

e) Costes del uso de equipos didácticos; Equipos de Protección Individual; y costes del uso de Licencias de Programas para el uso del alumnado durante la formación.

f) Costes de los seguros del alumnado, de accidente, de enfermedad y de responsabilidad civil ante terceros.

g) Costes de emisión de los Certificados/Diplomas acreditativos del título.

h) Otros costes de impartición de la formación en Prevención de Riesgos Laborales que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del Convenio.

i) Costes indirectos: este epígrafe comprende todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de las actividades subvencionadas, pero que, por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa, por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará hasta un máximo de un diez por ciento del total de los costes directos. Se pueden mencionar los siguientes costes indirectos:

- Arrendamientos (excluidos “leasing”) de mobiliario, enseres, equipos y edificios;
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento);
- Limpieza;
- Seguridad y vigilancia;
- Gastos financieros directamente relacionados con las actividades subvencionadas, y que resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma;
- Costes de administración, exclusivamente por la parte proporcional de tareas de preparación de documentación y medios para la realización de los Cursos de PRL;
- Mensajería, exclusivamente por la parte proporcional de envíos al aula de formación de material didáctico, de medios audiovisuales, y de EPIS;
- Otros costes indirectos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del Convenio.

j) Los tributos son un gasto subvencionable siempre que la Fundación Laboral de la Construcción los haya abonado efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (entre ellos, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. Justificación y Pago de la Subvención.

1. El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos, de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria, que se incluyen como Anexo I a este convenio, según la cuantificación estipulada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

2. La Fundación Laboral de la Construcción deberá justificar ante la Consejería de Educación y Empleo la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad de la subvención objeto de este Convenio.

La justificación de la subvención concedida para impartir los Cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales objeto de este Convenio **se tramitará de conformidad con el sistema de Módulos**, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2), y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Documentación a presentar en la justificación:

La Fundación Laboral de la Construcción se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concedente de la subvención, la realización de los cursos de formación en Prevención de Riesgos laborales, una vez finalizados; el cumplimiento de las obligaciones impuestas; y la consecución de los objetivos previstos, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de la impartición de los Cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales objeto de este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Certificado de la Fundación laboral de la Construcción que contenga el número de participantes en cada Curso de Prevención de Riesgos Laborales impartido en virtud de este Convenio.

b) Cuantía global de la subvención justificada sobre la base de los cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales impartidos en virtud de este Convenio, detallados en la memoria de actuación, y sobre la base del Módulo económico contemplado para esta subvención, y determinado en el Informe técnico correspondiente.

Así, la justificación del importe subvencionable por cada Curso de Formación impartido por la Fundación Laboral de la Construcción, en base a este Convenio, se determina aplicando la siguiente fórmula:

Importe subvencionable en cada Curso de Formación impartido por la FLC = (importe del Módulo económico) x (número de horas correspondiente a cada Curso) x (número de alumnos que asisten a cada Curso).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Por otra parte, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano instructor pondrá en conocimiento de la Fundación Laboral de la Construcción las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas.

Según dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de la Fundación Laboral de la Construcción, beneficiaria de la subvención, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

órgano concedente (...) así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa referida **finalizará el 26 de diciembre de 2025**.

3. **El abono de la subvención** se realizará en un solo pago, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la documentación justificativa.

OCTAVA. Política de Seguridad. Protección de datos de carácter personal.

La Fundación Laboral de la Construcción queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de La Rioja aprobada por el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos, y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos, o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la FLC se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo, serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la FLC, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio Registro RAT.

Asimismo, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

NOVENA. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Si la FLC incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que debería ser reintegrada se determinará aplicando el principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta si el citado incumplimiento se aproxima significativamente, o no, al cumplimiento total, y si se acredita por el beneficiario con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DÉCIMA. Régimen de compatibilidad.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Empleo podrá modificar la cuantía de la subvención, procediendo el reintegro del exceso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DECIMOPRIMERA. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesarias, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio, efectuará un control de los compromisos adquiridos por los firmantes del convenio, resolviendo las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir, y aprobará, en su caso, las modificaciones no sustanciales que, por causas no previstas, fuera necesario introducir. Podrá proponer acciones con intereses comunes relativos a la materia objeto de este convenio, y acordar las actuaciones a desarrollar en el supuesto de extinción por causas diferentes al fin de la vigencia.

En las reuniones de dicha Comisión se levantará acta de los acuerdos que se tomen y que afecten a los contenidos y/o cláusulas del presente Convenio.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA. Causas y consecuencias de la resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro de la subvención pendiente de justificar, cuando corresponda.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos, o por cualquier otra causa prevista en la Ley, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para finalizar las actuaciones que estén en ejecución.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable y jurisdicción competente. Naturaleza jurídica del Convenio.

En lo no previsto en el convenio, se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Asimismo, resultan aplicables el artículo 8.1, apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y el artículo 10.1, apartado c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y entidad beneficiaria.

Este Convenio tiene **naturaleza administrativa**. Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, determinado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicha Ley 9/2017.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio electrónicamente por las partes en la fecha indicada a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ANEXO I: "INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA":

Número de acciones formativas:	Nº de Cursos a realizar en materia de Prevención de Riesgos Laborales:	Nº de alumnos que participan en la formación en Prevención de Riesgos Laborales:	% de alumnos formados y acreditados:
➤ 4	➤ 20	➤ 400	➤ 80 %

Ponderación de cada uno de los indicadores: 25%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ANEXO II: FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A IMPARTIR POR LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Para la correcta ejecución del objeto de este Convenio, se habrán de tener en cuenta las siguientes Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, que establecen, entre otros términos, **la formación en Prevención de Riesgos Laborales que deben acreditar las personas que trabajen en los sectores, por una parte, del Metal, por otra, de la Madera y del Mueble, y finalmente, en el sector de la Construcción:**

* Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **IV Convenio colectivo estatal** de la industria, la tecnología y los servicios **del sector del Metal**, (BOE del 12 de enero de 2022), o Convenio colectivo que le sustituya: en su artículo 90.4 establece que **la formación mínima obligatoria de las personas cuya actividad principal o accesoria se desarrolle en obras de construcción:** es la establecida en el capítulo XVIII y anexo IV de dicho Convenio.

* Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre el Reglamento de la Tarjeta Profesional de la construcción para el sector de la Madera y el Mueble: su artículo 12 **establece la formación en materia de prevención de riesgos laborales para las actividades y sectores de la madera y el mueble que trabajan en obras de construcción.**

* El **vigente VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC)**, aprobado por Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Empleo (BOE del 23 de septiembre de 2023), o Convenio colectivo que le sustituya. **La formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) a impartir será** la especificada en el artículo 141.1 apartado b), y siguientes, de dicho VII Convenio Colectivo. Dicha formación es **la denominada “Segundo Ciclo”.**

En relación a este **VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC)**, o Convenio colectivo que le sustituya, habrá que tener en cuenta para la correcta ejecución del objeto de este Convenio las siguientes precisiones:

- La formación de “Segundo Ciclo” deberá transmitir además de la formación inicial, conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo o el oficio. En consecuencia, se entiende que esta formación de segundo ciclo por puesto de trabajo u oficio comprende la inherente al “Primer Ciclo” o formación inicial.
- En la formación de “Segundo ciclo” por oficio se constata la existencia de una parte común y de otra específica.
- Dado que este “Segundo Ciclo” de formación en PRL del sector de la construcción se configura por puesto de trabajo o por oficio, según establece el artículo 143.1 del vigente VII CGSC, la relación de oficios del sector de la construcción para los que se podrá impartir la formación en PRL es la que se detalla en el apartado 3 del referido artículo 143 del vigente VII CGSC.
- La formación de “Segundo ciclo” también es la formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales específica del alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

profesional, y que se determinará en función de las tareas que vaya a realizar, según determina el artículo 143.4 del vigente VII CGSC.

-Considerando que **en la formación de “Segundo Ciclo” por oficio existe una parte común con una duración de 14 horas lectivas y otra específica con una duración de 6 horas lectivas**, establecidas por el artículo 143.5 del vigente VII CGSC; y teniendo en cuenta que, en todo caso, la parte común debe impartirse con carácter previo a la parte específica, se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas lectivas por oficio para aquellas personas trabajadoras que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas de alguno de los oficios, dispongan de la formación de nivel básico de prevención en la construcción establecida en el artículo 147 del vigente VII CGSC, o se les reconozca la convalidación de la formación de la parte común de 14 horas de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del Anexo XIII del vigente VII CGSC.

-Los contenidos formativos, así como el número de horas lectivas mínimas de la formación de “Segundo Ciclo” por puesto de trabajo o por oficio, se detallan en el Anexo XII, Apartado 2, del vigente VII CGSC, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 143.7 de dicho VII CGSC.

-Las acciones formativas de segundo ciclo por puesto de trabajo o por oficio se impartirán, en su totalidad, en la modalidad presencial, en virtud de lo que especifica el artículo 143.7 del vigente VII CGSC.

-La formación a impartir en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) deberá habilitar al alumnado para cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), y las estancias de formación en empresas en cualquier ámbito empresarial, incluido el de Edificación, Construcción y Obras.

-Por otra parte, de cara a la gestión del compromiso de la FLC comprendido en el apartado a) de la cláusula tercera del presente Convenio, habrá que tener en cuenta el apartado 3 del Anexo XIII (Convalidaciones) del VII CGSC, que refleja la convalidación existente entre la formación en PRL recogida en el vigente VII CGSC, con la formación recogida en los ciclos formativos de Formación Profesional y en los certificados de profesionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2025/033241	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/1192797	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				